fondo ganadero

COMITE DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 25 DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2013.-

RESOLUCION Nº 11.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA WILLIAM RIQUELME DE LA SEÑORA CAMILA DE LA PAZ RIQUELME EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 9/13 PARA LA "CONFECCION DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO GANADERO" - ID N°254803.----------

VISTO: El informe de Evaluación de Ofertas D.A Nº 365/13 de fecha 3 de junio del 2013, de la Dirección Administrativa.

CONSIDERANDO: Que, por la misiva de referencia, la citada dirección informa que en fecha 03 de mayo de 2013, establecida para la primera apertura de sobres del presente llamado, se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones la cantidad de dos (2) sobres-ofertas de los oferentes SASTERIA WILLIAM RIQUELME de Camila de la Paz Riquelme y TINOLA BORDON S.A. y teniendo en cuenta el art. 34 inc. C de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas y la Resolución DNCP N° 805/2009, en las cuales se establecen las cantidades mínimas de ofertas requeridas para proceder a la apertura, se pospuso la misma para el día 13 de mayo del corriente año, a las 11:30 hs.

En el día y hora indicados para la segunda apertura, se ha recibido en la UOC, la cantidad de dos (2) sobres-ofertas los cuales se presentaron dentro del tiempo y plazo permitido; por consiguiente se han tomado en cuenta para los análisis correspondientes a las siguientes:

1- SASTRERIA WILLIAM RIQUELME de Camila de la Paz Riquelme;
2- TINOLA BORBON S.A.

Durante la evaluación de ofertas se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 60 del Decreto Nro. 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 y DNCP N° 1915/2011; de los cuales se constató lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	SASTRERIA WILLIAM RIQUELME de Camila de la Paz Riquelme	TINOLA BORBON S.A.
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida	CUMPLE	CUMPLE
Formulario de oferta debidamente firmado completado y preparado	CUMPLE	NO CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada Art. 40 de la Ley 2051/03	CUMPLE	CUMPLE
SIPE, firmado	CUMPLE	CUMPLE

I. TINOLA BORBON S.A.

- En la verificación de la planilla de precios inserta en la carta – oferta del anexo 2 del PBC del llamado se constata que presenta en blanco las casillas de *"marca"*, *"procedencia"*, *"unidad de medida"* y *"presentación" del item N°3 "Camisa para caballero (según especificaciones técnicas)"* y teniendo en cuenta que en el inc. a) del punto 10 del PBC del Anexo 1 "Instrucciones a los oferentes y datos del procedimiento de la Contratación Directa" del llamado, en el cual se solicitaba la presentación de la carta oferta inserta en el anexo 2 y del cual se dejo asentado lo siguiente: *"Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos, bajo pena de nulidad del mismo. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información requerida"*; así como también se considera que este documento es sustancial conforme lo determinan los artículos 58 y 60 del Decreto 21.909/03,

Por tanto, corresponde rechazar la oferta de la firma TINOLA BORBON S.A. por presentar casillas del *item N°3 "Camisa para caballero (según especificaciones técnicas)"* de la planilla de precios del formulario de carta oferta en blanco, conteste lo determina el art. 61 del Decreto N°21.909/03 concordante con los art. 58 y el inciso 2. Del Art. 60 del Decreto N° 21.909/03, el art. 26 de la Ley N°2.051/03 y el punto 10 del Anexo 1 del PBC del llamado;

Posteriormente y según lo señala el art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifiquen el cumplimiento de cada ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en el PBC del llamado, las ofertas son agrupadas en orden numérico de menor a mayor, que en este caso es solo una, por tanto el presupuesto económico es analizado según el cuadro siguiente:

ACTA Nº 25 DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2013.-
RESOLUCION Nº 11.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA WILLIAM RIQUELME DE LA SEÑORA CAMILA DE LA PAZ RIQUELME EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 9/13 PARA LA "CÓNFECCION DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO GANADERO" - ID N°254803.----------

Nro.	Nombre del Oferente	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
I	SASTRERIA WILLIAM RIQUELME de Camila de la Paz Riquelme	Gs.32.146.500.-

La oferta presentada por la firma unipersonal SASTRERIA WILLIAM RIQUELME de Camila de la Paz Riquelme es analizada en detalle, por ser la oferta más económica, a fin de determinar el cumplimiento con los otros requisitos de lo solicitado en el PBC, cuyo resultado es el descripto a continuación:

Considerando el punto 17 del Del Anexo 1 "Instrucciones a los oferentes y datos del procedimiento de contratación" del PBC del llamado, el cual se refiere a la "Solicitud de muestras" y al respecto dice: "*La Convocante podrá solicitar muestras a los oferentes a fin de corroborar que los bienes se ajustan a lo declarado en la oferta y a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones. En caso de ser solicitadas, las muestras deberán ser presentadas junto con la oferta, o bien en el plazo fijado en los Datos de la Licitación (DDL) a tal efecto, y será considerad o requisito indispensable para la evaluación de las ofertas. La falta de presentación de las muestras solicitadas en la forma y plazos establecidos en el pliego de bases y condiciones será causal de descalificación de la oferta.*" Por tanto en fecha 13 de mayo de 2013, por nota FG-DA N°316/13 hemos solicitado a la oferente Camila de la Paz Riquelme en carácter de propietaria de la firma unipersonal SASTRERIA WILLIAM RIQUELME la remisión de las solicitadas en el anexo 3 del PBC, dejando establecido que "*Las muestras solicitadas deberán ser remitidas a la Oficina de la División Unidad Operativa de Contrataciones del Fondo Ganadero, hasta las 11:00hs del día jueves16 de mayo del corriente año, caso contrario su oferta no será tenida en cuenta para la evaluación conforme lo establece el Art. 59 del Decreto 21909/03*"

Dentro del plazo establecido, la representante de la firma unipersonal SASTRERIA WILLIAM RIQUELME dio entrada a las muestras requeridas, por tanto su oferta es tenida en cuenta para la evaluación.

Las documentaciones presentadas por este oferente quedo conformada entonces de la siguiente manera:

- SASTRERIA WILLIAM RIQUELME de Camila de la Paz Riquelme
- Presenta carta oferta debidamente completada y firmada;
- Presenta copia de cédula de Identidad;
- Presenta copia de RUC;
- Presenta, certificado de cumplimiento tributario;
- Presenta copia de solicitud de patente municipal;
- Presenta declaración jurada Art. 40º, Ley 2051/03;
- Presenta declaración Jurada Res. DNCP N° 941/10;
- Presenta Declaración Jurada de no haber incurrido en incumplimiento de contratos;
- Presenta lista de clientes;
- Presenta muestras requeridas en el Anexo 3;
- Presenta copia de contratos de los tres últimos años (2010,2011 y 2012) que guarden relación con el relación con el servicio a ser contratado;
- Presenta SIPE N° 1246168 en formato original y firmado.

Por memorándum recibido de la División Recursos Humanos se informa que del análisis efectuado a las muestras recibidas de la firma unipersonal SASTRERIA WILLIAM RIQUELME de Camila de la Paz Riquelme, se constata que la misma cumple con las especificaciones técnicas determinadas en el Anexo 3 del PBC del llamado.

Seguidamente se procede a verificar el cumplimiento del punto 18. Del Anexo 1 "Instrucciones a los oferentes y datos del procedimiento de contratación" del PBC del llamado y cuyo resultado es el descripto a continuación:

ACTA Nº 25 DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2013.-
RESOLUCION Nº 11.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA WILLIAM RIQUELME DE LA SEÑORA CAMILA DE LA PAZ RIQUELME EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 9/13 PARA LA "CONFECCION DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO GANADERO" - ID N°254803.----------

Capacidad legal:

N°	Descripción	Análisis efectuado a SASTRERIA WILLIAM RIQUELME de Camila de la Paz Riquelme
a)	No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado. Este requisito se acredita con el formulario de presentación de oferta que contiene las declaraciones juradas;	CUMPLE
b)	Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato. Este requisito se acredita con el poder, con los estatutos y con la declaración jurada de tener calificaciones para ejecutar el contrato requerido. En caso de poseer la constancia del SIPE, se acredita con dicha constancia.	CUMPLE

Experiencia:

N°	*Descripción*	Análisis efectuado a SASTRERIA WILLIAM RIQUELME de Camila de la Paz Riquelme
a)	El oferente deberá presentar con su oferta el listado de los clientes, especificando persona con quien contactar y número de teléfono además de copias de contratos con Instituciones Públicas o Privadas de los tres últimos años (2010, 2011 y 2012) las que deberán ser de igual naturaleza al servicio a ser contratado.	*CUMPLE*
b)	Que la muestra provista por el oferente cumpla con las especificaciones técnicas determinadas en el anexo 3 del PBC.	*CUMPLE*

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Teniendo en cuenta:

Que, la firma TINOLA BORBON S.A. presenta en blanco las casillas de "*marca*", "*procedencia*", "*unidad de medida*" y "*presentación*" del ítem N°3 "*Camisa para caballero (según especificaciones técnicas)*" de la planilla de precios del formulario de carta oferta del Anexo 2 del PBC del llamado, por tanto corresponde eliminar su oferta conteste lo determina el art. 61 del Decreto N° 21.909/03 concordante con los art. 58 y el inciso 2. Del Art. 60 del Decreto N° 21.909/03, el art. 26 de la Ley N° 2051/03 y el punto 10 del Anexo 1 del PBC del llamado;

Que, la firma unipersonal SASTRERIA WILLIAM RIQUELME de Camila de la Paz Riquelme ha presentado correctamente las documentaciones sustanciales y formales solicitadas; la muestra presentada se ajusta a las especificaciones técnicas del llamado además de cumplir con la capacidad legal y experiencia requeridas, por tanto demuestra capacidad para ejecutar correctamente el contrato.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

- RECHAZAR la oferta del oferente TINOLA BORBON S.A. por no presentar la lista de precios debidamente completada, conteste lo determina el art. 61 del Decreto N° 21.909/03 concordante con el inc. 3 del art. 58, el inciso 2. Del Art. 60 mismo instrumento legal, el art. 26 de la Ley N° 2051/03 y el punto 10 del Anexo 1 del PBC del llamado;

- ACEPTAR la oferta presentada por la firma unipersonal SASTRERIA WILLIAM RIQUELME de Camila de la Paz Riquelme y ADJUDICAR, a la citada oferente, el objeto de la Contratación Directa N°09/13 "CONFECCION DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO GANADERO" - ID N°254803, bajo la responsabilidad de la Máxima autoridad, conforme lo determina el art. 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03;
- Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción un contrato abierto, por un monto máximo de Gs.31.146.500.- (Guaranies treinta y un millones ciento cuarenta y seis mil quinientos) IVA incluido, y monto mínimo de operación de Gs.16.211.500.-(Guaranies dieciséis millones doscientos once mil quinientos) IVA incluido, cuya vigencia será desde la suscripción del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2013.

ACTA Nº 25 DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2013.-
RESOLUCION Nº 11.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA WILLIAM RIQUELME DE LA SEÑORA CAMILA DE LA PAZ RIQUELME EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 9/13 PARA LA "CONFECCION DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO GANADERO" - ID N°254803.----------

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración;

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
RESUELVE:

Art. 1º) **ACEPTAR** la oferta presentada por la **SASTRERIA WILLIAM RIQUELME de Camila de la Paz Riquelme** y **ADJUDICAR** a la misma, el objeto de la Contratación Directa N° 9/13 para la **"CONFECCION DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO GANADERO" - ID N°254803**, bajo la responsabilidad de la Máxima autoridad, conforme lo determina el art. 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; bajo la suscripción de un contrato abierto, por un monto máximo de Gs. **32.146.500**.- (Guaraníes treinta y dos millones ciento cuarenta y seis mil quinientos) IVA incluido; y monto mínimo de operación de **Gs.16.211.500**.-(Guaraníes dieciséis millones doscientos once mil quinientos) IVA incluido, cuya vigencia será desde la suscripción del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2013.----------

Art. 2º) **AUTORIZAR** al Presidente del Fondo Ganadero a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes.----------

Art. 3º) **ENCOMENDAR** a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, a realizar el pago a la citada Firma y la imputación conforme a las previsiones presupuestarias.----------

Art. 4º) **COMUNICAR y ARCHIVAR.**----------

Fdo.- **JUAN FERNANDO FERONI CAZAL RIBEIRO, Presidente.**
ANGEL AYALA BALMORI, MARCOS MEDINA BRITOS; Miembros.
JULIO CÉSAR CARDOZO ZORRILLA, Secretario.